ONU Turismo

Consejo Ejecutivo
127.ª reunión
Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos) 23-25 de noviembre de 2026

Punto 13 del orden del día provisional
Elección de la Mesa del Consejo Ejecutivo

CE/127/13
Madrid, 30 de octubre de 2026
Original: inglés

ONU Turismo tiene la voluntad de cuidar del medio ambiente. Todos los documentos del Consejo Ejecutivo pueden obtenerse a través de la web de ONU Turismo www.untourism.int/es, o mediante el siguiente código QR.

Elección del Presidente y de los dos Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo para 2027

Resumen Ejecutivo

De conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, se invita al Consejo a elegir a su Presidente y a dos Vicepresidentes para 2027.

ONU Turismo

PROYECTO DE DECISIÓN[1]

Punto 13 del orden del día
Elección de la Mesa del Consejo Ejecutivo
(documento CE/127/13)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo considerado las diferentes candidaturas recibidas para la presidencia,

1. *Decide* elegir a … como Presidente del Consejo para 2027;

Habiendo tomado nota de las candidaturas para las vicepresidencias primera y segunda,

2. *Decide* elegir a … como primer Vicepresidente del Consejo y a … como segundo Vicepresidente del Consejo para 2027;

3. *Solicita* que los Miembros Efectivos elegidos para la presidencia/las vicepresidencias designen a las personas que desempeñarán esas funciones, de conformidad con el artículo 5.4 de su Reglamento; y

4. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Mesa del Consejo para 2026 –el Presidente, Brasil, el primer Vicepresidente, Eslovenia, y el segundo Vicepresidente, China– por la calidad del trabajo llevado a cabo en interés de la Organización en el ejercicio de sus funciones.

[1] Se trata de un proyecto de decisión. La decisión final adoptada por el Consejo figura en el documento "Decisiones" publicado al término de la sesión.

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 5 de su Reglamento (véase a continuación), se invita al Consejo a elegir a su Presidente y a dos Vicepresidentes para 2027.

Mesa del Consejo

Artículo 5

1. El Consejo elegirá entre sus Miembros, por votación secreta, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente, cuyos mandatos durarán un año.

2. La elección se hará por mayoría simple de los Miembros del Consejo presentes y votantes. Si ningún candidato obtuviera mayoría en la primera votación, se votará una segunda vez y, llegado el caso, las demás veces que sean necesarias para decidir entre los dos candidatos que más votos hayan obtenido en la votación inicial.

3. El mandato del Presidente y de los Vicepresidentes podrá renovarse una vez.

4. Los Miembros Efectivos elegidos para la presidencia y las vicepresidencias del Consejo designarán a las personas que hayan de desempeñar las funciones de Presidente y Vicepresidente.

2. No obstante lo anterior, el Consejo, en la medida de lo posible, aplicará la norma del consenso cuando adopte sus decisiones, conforme a la resolución 16(II) de la Asamblea General. Por consiguiente, siempre que haya un consenso evidente respecto a los Miembros Efectivos que hayan de ocupar puestos en la Mesa, el Consejo podrá adoptar esa decisión sin someterla a votación.

II. Candidaturas

3. En la fecha de publicación del presente documento, no se han recibido candidaturas para los puestos de Presidente y Vicepresidente.

* * *